

841
Tiempo, que Sigualmente en otros años la Savia padecido,
Sin las Obras que áora se están Continuando, y es solo por la misma,
Sequedad, y falta de lluvias que áora se Experimenta, Sin que
las Colas de las Arreguias puedan aumentarse, ni disminuir las
aguas del Rio, pues éstas en ningun tiempo Caen, ni deben
Caer ántes, y si alas Madres de donde Salen, segun practica
y memorial, ordenanzas, y Leyes municipales de la Cui.
y que estas siempre van á parar sus Sobras á dha Casa de
Rio antes de llegar á Orihuela, á Venificio de su publica, de
mas de que la Escasez que manifesta, no es en el grado que
Supone dha Cui. pues actualmente estan moliendo todas sus
Molinos, como los de esta, cuya agua ynde se viablemente para
á aquella, Tan mismo se verifica de que con las Sobras de
dha Cui. Vigan una Cuida porcion de tierras que esta á su
parte superior, y sacando los Coquinos de campo que de
tanta agua necesitan: Por todo lo qual, y otras razones
que le asisten, siendo verosimil que el Animo de aquella
Cui. es de Equivoco por dha Casa, sea conveniente á su
pues menos Cuidado para alegar en el pleyto que tiene por
dicente con esta sobre el mas aumento de Niego á sus tierras
superficio de las desta Jurisdiccion, proveya no pare por
juicio de este publico, lo manifestado en dha Casa, y por
liticas atenciones de su Verqueria; Suplicando ala Ciudad
se siba á acordar lo conveniente á que ántes qualquier
Verulita que en el asunto queda sauen. Y haviendolo
oydo: Acordo que dho Procurador General, practique
per sustancia quassas diligencias sean conducentes ala
defensa de este Ayuntamiento, sobre su manutencion, en la
posesion propiedad, tenorio y dominio de las aguas de dho Rio
de Segura, Vando solo lo Cui. de Orihuela de sus Sobras.